

Expte.

DI-1569/2018-5

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD**  
**Via Universitatis, 36**  
**50071 Zaragoza**

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a falta de asistencia psiquiátrica en el Hospital Nuestra Señora de Gracia.

## **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Ha tenido entrada en esta Institución una queja debida a los problemas que padeció una ciudadana para ser atendida por el servicio de psiquiatría en el Hospital Nuestra Señora de Gracia. En la misma la interesada relata que el psiquiatra que la atendía se encuentra desempeñando las funciones de otro facultativo que va a jubilarse, por lo que la interesada se encuentra sin psiquiatra que la atienda. Esta situación le está produciendo un retroceso en su salud.

**SEGUNDO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió un escrito a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Aragón, recabando información acerca de la cuestión planteada en la queja y en particular del facultativo asignado a la interesada.

**TERCERO.-** La respuesta del Departamento de Sanidad hace constar, textualmente, lo siguiente:

*“En relación con la queja presentada sobre la atención recibida a D<sup>a</sup>. (...) por el Servicio de Psiquiatría del Hospital Ntra. Sra. de Gracia, se nos informa que la paciente ha sido vista de forma ambulatoria en la consulta de Trastornos de la Conducta Alimentaria (TCA) de los miércoles, consulta de la que el Dr. Paumard se hizo cargo desde el año 2014 hasta agosto del 2018.*

*En el mes de octubre se produjo una reorganización del Servicio asumiendo el Dr. Paumard las consultas de Unidad de Trastornos de la Personalidad (UTP), como consecuencia de ello se canceló la consulta del miércoles de TCA hasta que fuera asignada a un nuevo psiquiatra y todos los pacientes de la misma incluida D<sup>a</sup>. (...), recibieron las correspondientes*

*explicaciones.*

*Así mismo. en el mes de noviembre se asignó la consulta de TCA a la Dra. Gil Silva con lo que en breve se volverá a recuperar el anterior ritmo de citas.*

*No obstante, antes de conocerse la queja de la paciente, el Dr. Paumard habló telefónicamente con ella y elaboró el informe que precisaba con urgencia para la renovación de su permiso de conducir.”*

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Son numerosas las quejas recibidas en esta Institución por la falta de recursos que sufren los pacientes afectados por Trastornos de Conducta Alimentaria (TCA).

Esta Institución ha realizado distintas Sugerencias al Departamento de Sanidad (la última de ellas expediente DI-554/2018-8) con objeto de poner de relieve la necesidad de contar con los recursos sanitarios suficientes para el tratamiento de estas patologías.

La situación producida en el presente expediente ha supuesto que la paciente afectada de TCA, que era atendida mensualmente por su psiquiatra, ha estado sin ser vista en consulta desde agosto de 2018 (última consulta) hasta el mes de enero de 2019. La propia paciente, al dirigirse a esta Institución, ha puesto de relieve el retroceso que en su salud ocasionaba esta situación.

Es valorable en este caso la información que de forma activa, según el informe remitido por el Departamento de Sanidad, se ha procedido a facilitar a los pacientes sobre la reorganización del servicio.

**SEGUNDA.-** El artículo 2 de la Ley de 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón establece que los principios rectores en los que se inspira dicha Ley son, entre otros, la consecución de una calidad permanente en los servicios y prestaciones para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la satisfacción de los usuarios; ostentando, todos los titulares a que se refiere este artículo, el derecho a una atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, de conformidad con lo previsto sobre prestaciones en esta ley, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posible, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

**TERCERA.-** Por otra parte, el artículo 3.1 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, determina que “los medios y actuaciones del sistema sanitario, están orientados a la promoción de la salud”. Además, el artículo 6.2 prevé que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud, actuaciones que deben estar presididas por los principios de eficacia y celeridad.

Asimismo, el Sistema de Salud de Aragón tiene entre sus fines, -artículo 23.2 g) de la citada Ley-, asegurar la efectividad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios.

### **III.- RESOLUCIÓN**

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón la siguiente **SUGERENCIA:**

Que se adopten las medidas oportunas que garanticen la asistencia en salud mental a los pacientes atendidos en el Hospital Nuestra Señora de Gracia.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 12 de marzo de 2019**

**ÁNGEL DOLADO**

**JUSTICIA DE ARAGÓN**